

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON LA PARTICIPACIÓN DE JORGE ORLANDO ESPÍRITU HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA AG CONSULTING PRODUCTS S DE R.L. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JESÚS GABRIEL RAMÍREZ FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO “EL PROVEEDOR” Y COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE “EL INFODF”:

- I.1. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el 3 de octubre de 2008 se publicó en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3. Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del que derivó el cambio de denominación de “EL INFODF” quedando como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Distrito Federal, siendo la última reforma de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, siendo su última reforma la publicada el 18 de diciembre de 2014, a través del mismo medio de difusión.

- I.4. Que de acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “EL INFODF” es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ellas deriven.
- I.5. Que su representante legal, el Maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente de “EL INFODF” en la sesión ordinaria del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014.
- I.6. Que Mucio Hernández Guerrero, en su carácter de Comisionado Presidente y representante legal, cuenta con facultades para representar a “EL INFODF” en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
- I.7. Que entre los objetivos de la LTAIPDF están los siguientes:
- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
 - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;

- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
- VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
- I.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.
- I.9. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.10. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 Fracción III, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.
- I.11. Que la partida presupuestal **5971**, denominada “**Licencias informáticas e intelectuales**”, a la cual afecta el presente instrumento contractual, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar la erogación que se genere en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio **002034** de fecha **29 de febrero de 2016**, por un monto de **\$127,368.00 (Ciento veintisiete mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.
- I.12. Que el presente contrato se adjudica de forma directa en atención a la solicitud de la Dirección de Tecnologías de la Información de “**EL INFODF**”, formulada mediante oficio número **INFODF/DTI/113/16**, de fecha 29 de febrero de 2016, suscrito por su titular, Lic. Jorge Orlando Espíritu Hernández, donde se requiere de la contratación de “**EL PROVEEDOR**” para la adquisición de la

renovación de licencias del sistema de seguridad perimetral, con el objetivo de que el Instituto esté en condiciones de garantizar la seguridad a toda la información que viaja dentro de la red interna.

I.13. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, **“EL INFODF”** señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México.

II.- **“EL PROVEEDOR”** a través de su apoderado y bajo protesta de decir verdad, declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante escritura pública N° 5,013 de fecha 22 de junio del 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Número 129 en Coacalco Estado de México, Lic. Carlos Hoffmann Palomar, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Folio Mercantil número 401669-1 de fecha 12 de agosto de 2009, reiterando bajo protesta de decir verdad, que al día de hoy no le han sido modificadas y revocadas dichas facultades.

II.2. Que **Jesús Gabriel Ramírez Figueroa**, acredita su personalidad como Apoderado de **“EL PROVEEDOR”**, así como sus facultades para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública N° 28,117 de fecha 19 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público Número 82 del Distrito Federal, Lic. Pedro Bernardo Barrera Cristiani.

II.3.- Que **“EL PROVEEDOR”** es de nacionalidad mexicana y cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **ACP090622RN5** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.5. Que su objeto social: Compra, venta, fabricación, distribución, importación, consignación, arrendamiento, exportación, instalación, reparación, capacitación, soporte técnico y mantenimiento de productos electrónicos, memorias, computadoras, instalación de redes computacionales, desarrollo de aplicaciones (Software), controles de acceso, sistemas de CCTV (Circuitos Cerrados de

a continuación se señalan y de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO (Anexo I)** el cual forma parte integrante del presente contrato:

Especificaciones de la adquisición:

Licencia de Software	Especificaciones Mínimas
FORTIGATE 300-D	• Hardware Return To Factory
	• Firmware & General Updates Web/Online
	• Enhanced Support 8x5
	• AntiVirus Web/Online
	• NGFW Web/Online
	• Web Filtering Web/Online
	• AntiSpam Web/Online

Licencia de Software	Especificaciones Mínimas
BARRACUDA SPAM FIREWALL 300	• Outbound Email Filtering
	• Email Encryption
	• Cloud Protection Layer
	• MS Exchange/LDAP Accelerator
	• Per User Settings and Quarantine
	• Customizable Branding
	• Firmware & General
	• AntiVirus
	• AntiSpam

Asimismo, "EL PROVEEDOR", brindará al "EL INFODF" las actualizaciones que se vayan generando de las licencias referidas para su debido funcionamiento, esto, hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

Televisión Digital), alarmas, productos promocionales y publicidad y en general con cualquier forma u objeto que se relacione con los objetos antes indicados.

II.6.- Que manifiesta, no encontrarse ni actualizar alguno de los supuestos del artículo 47, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 40, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.7.- Que cuenta con capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

II.8.- Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

II.9.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Vista Hermosa 106 BIS calle Canarias y Rumania, Col Portales Sur, Del. Benito Juárez, Ciudad de México**, como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

III. AMBAS PARTES declaran de forma conjunta:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” se compromete a actualizar las licencias de software del Sistema de Seguridad Perimetral de este Instituto, entregando sus respectivos certificados con las especificaciones mínimas, que

Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por Sistema de Seguridad Perimetral de este Instituto, el sistema conformado por el BARRACUDA SPAM FIREWALL 300 y el FORTIGATE 300-D, diseñados para la detección de ataques.

El BARRACUDA SPAM FIREWALL 300 es capaz de realizar un filtrado de todos los correos electrónicos que llegan al dominio infodf.org.mx, y poder prevenir un ataque de Virus, Spam, Phishing, Malware, Hackers, etc. que pudieran llegar del exterior, a la red interna de "EL INFODF".

Por su parte el FORTIGATE 300-D, nos protege de intrusiones (Cortafuegos) que llegan por una forma diferente al correo electrónico, sino a través de los diversos sitios web que tiene publicados "EL INFODF", y que pudieran afectar a la red interna de "EL INFODF", como son sus servidores de datos y aplicaciones así como a los equipos de los usuarios.

Ambos equipos conforman el Sistema de Seguridad Perimetral de "EL INFODF", los cuales ayudan a mantener aislada la red LAN de "EL INFODF", de la red pública, Internet, y poder detectar posibles ataques que pudieran poner en peligro la información que se genera dentro de la red LAN de "EL INFODF".

SEGUNDA.- PRECIO.

"EL INFODF" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$109,800.00 (Ciento nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% por concepto de Impuesto al Valor Agregado que equivale a **\$17,568.00 (Diecisiete mil quinientos sesenta y ocho 00/00 M.N.)** resultando un total de **\$127,368.00 (Ciento veintisiete mil trescientos sesenta y ocho 00/100 M.N.)**, de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
FORTIGATE 300-D	\$46,300.00	\$46,300.00
BARRACUDA SPAM FIREWALL 300	\$63,500.00	\$63,500.00
	SUBTOTAL	\$109,800.00
	IVA	\$17,568.00
	TOTAL	\$127,368.00

El precio de la adquisición es fijo, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos al mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO

“EL INFODF” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, la cantidad señalada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en una sola exhibición previa entrega de los certificados correspondientes, y previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas de “EL INFODF”, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, en la Dirección de Administración y Finanzas de “EL INFODF”. Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago

Para llevar a cabo esta adquisición, “EL INFODF” no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar a “EL INFODF” las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

CUARTA.- VIGENCIA

Tendrá una vigencia a partir de la firma del presente y hasta el 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato “EL PROVEEDOR” se compromete a:

- a. Entregar a “EL INFODF” los certificados y actualizaciones materia del presente contrato.
- b. No ceder a terceros, en todo o en parte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- c. Respetar el precio convenido en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- d. Brindar a “EL INFODF” las actualizaciones de las licencias señaladas en la cláusula primera, el mismo día que cuente con ellas.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL “INFODF”

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato “EL INFODF” se compromete a:

- a. Pagar a “EL PROVEEDOR” la contraprestación económica establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, previa presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Administración y Finanzas a entera satisfacción de “EL INFODF”.

SÉPTIMA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL

“EL INFODF” designa a Jorge Orlando Espiritu Hernández, Director de Tecnologías de Información para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, de “EL INFODF”.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para “EL INFODF”. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, “EL INFODF” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, de la pena convencional correspondiente, en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

Sólo para el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no entregue en tiempo las actualizaciones de las licencias señaladas en la cláusula primera y dicha situación traiga como consecuencia la afectación al Sistema de Seguridad Perimetral de este Instituto, **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL PROVEEDOR”** pague los daños y perjuicios que se ocasionen a **“EL INFODF”**.

La penalización por incumplimiento podrá ser por indebido o parcial cumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento. Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal lleva a la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844 y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si **“EL PROVEEDOR”** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada día de incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje correspondiente sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

Independientemente **“EL INFODF”** podrá aplicar la rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL INFODF” a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el **“EL PROVEEDOR”** incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, sin responsabilidad alguna para **“EL INFODF”**, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional.

II. En caso de incumplimiento total **“EL INFODF”** podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” acuerdan que se considerará que existe incumplimiento total, si para el 31 de marzo de 2016, no son entregadas los certificados materia del presente contrato.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a “EL PROVEEDOR”, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES

I. “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a “EL INFODF” de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con “EL PROVEEDOR”.

II. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra de “EL INFODF”, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso “EL INFODF” podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con “EL PROVEEDOR” ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA QUINTA**, por lo que “EL INFODF” no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y

Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que correspondan a “EL PROVEEDOR”, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

“EL INFODF” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de “EL INFODF” por un importe del 10% del monto total del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción II de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INFODF” la fianza en cuestión, en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la firma del contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener en vigor la fianza del 10% (diez por ciento) anteriormente citada, hasta un mes posterior a la fecha de terminación del período señalado en la Cláusula Cuarta o de la fecha en que “EL INFODF” hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato, como garantía del presente instrumento, en la inteligencia de que sólo podrá ser cancelada la garantía mediante autorización expresa por escrito de “EL INFODF”, dentro del plazo señalado.

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 280, 281, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y al Reglamento del artículo 95 del de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el cobro de fianzas, otorgadas a favor de la federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, “EL INFODF” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INFODF”, éste deberá pagar a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración de “EL INFODF” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“EL INFODF” de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INFODF”; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR)

“EL PROVEEDOR”, será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato a “EL INFODF”, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad a “EL INFODF”.

Asimismo “EL PROVEEDOR” se obliga a no utilizar los logotipos ni demás imágenes de identidad institucional oficial del “INFODF”, para fines distintos a lo establecido en el presente contrato, por lo que tampoco podrán, difundir o transmitir a terceros los mismos, así como tampoco los procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “EL PROVEEDOR” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir “EL INFODF”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSENTIMIENTO

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN

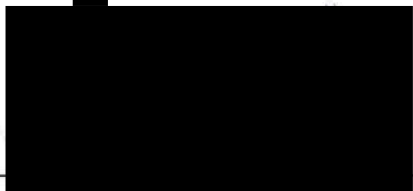
I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre “EL INFODF” y “EL PROVEEDOR”, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para "EL PROVEEDOR" y dos para "EL INFODF", en la Ciudad de México, a **veintiocho de marzo de dos mil dieciséis**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

LAS PARTES:

POR "EL PROVEEDOR"



C. JESÚS GABRIEL RAMÍREZ FIGUEROA

POR "EL INFODF"



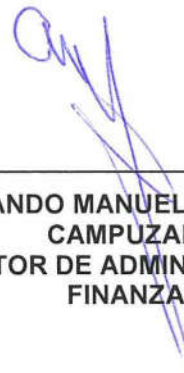
**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL INFODF"



**JORGE ORLANDO ESPIRITU HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN**

POR "EL INFODF"



**ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ
CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL

Licencia de Software	Especificaciones Mínimas
FORTIGATE 300-D	<ul style="list-style-type: none"> • Hardware Return To Factory • Firmware & General Updates Web/Online • Enhanced Support 8x5 • AntiVirus Web/Online • NGFW Web/Online • Web Filtering Web/Online • AntiSpam Web/Online

Licencia de Software	Especificaciones Mínimas
BARRACUDA SPAM FIREWALL 300	<ul style="list-style-type: none"> • Outbound Email Filtering • Email Encryption • Cloud Protection Layer • MS Exchange/LDAP Accelerator • Per User Settings and Quarantine • Customizable Branding • Firmware & General • AntiVirus • AntiSpam

“EL PROVEEDOR”, brindará al “EL INFODF” las actualizaciones que se vayan generando de las licencias referidas para su debido funcionamiento, esto, hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

Se entenderá por Sistema de Seguridad Perimetral de este Instituto, el sistema conformado por el BARRACUDA SPAM FIREWALL 300 y el FORTIGATE 300-D, diseñados para la detección de ataques.

El BARRACUDA SPAM FIREWALL 300 es capaz de realizar un filtrado de todos los correos electrónicos que llegan al dominio infodf.org.mx, y poder prevenir un ataque de Virus, Spam, Phishing, Malware, Hackers, etc. que pudieran llegar del exterior, a la red interna de “EL INFODF”.



Por su parte el FORTIGATE 300-D, nos protege de intrusiones (Cortafuegos) que llegan por una forma diferente al correo electrónico, sino a través de los diversos sitios web que tiene publicados "EL INFODF", y que pudieran afectar a la red interna de "EL INFODF", como son sus servidores de datos y aplicaciones así como a los equipos de los usuarios.

Ambos equipos conforman el Sistema de Seguridad Perimetral de "EL INFODF", los cuales ayudan a mantener aislada la red LAN de "EL INFODF", de la red pública, Internet, y poder detectar posibles ataques que pudieran poner en peligro la información que se genera dentro de la red LAN de "EL INFODF".



}



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

PERSONA MORAL: AG CONSULTING PRODUCTS S DE R.L. DE C.V.

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA: _____

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA [REDACTED]

16 de marzo de 2016
Fecha

Jesús Gabriel Ramírez Figueroa
Nombre y firma de quien entrega

Juan Carlos Álvarez Cossío
Nombre y firma de quien recibe

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en el artículo 27, fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF y en el Manual de Procedimientos de los Departamentos de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Financieros y Contabilidad del INFODF, cuya finalidad es contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas que fungen como proveedores de bienes y servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Todos los documentos son obligatorios y sin ellos no podrá realizarse la contratación correspondiente. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los destinatarios de los datos personales contenidos en la documentación entregada son: Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El responsable del Sistema de Datos Personales es Armando Manuel González Campuzano, y la Dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicada en La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-2120; correo electrónico: datos_personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

